

Proceso No 21632

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente:

DR. SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ

Aprobado Acta No. 144

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil seis.

VISTOS

Se decide sobre el impedimento expresado por el H. Magistrado doctor Javier Zapata Ortiz, quien invoca la causal prevista en el numeral 6º del artículo 99 del Código de Procedimiento Penal, para apartarse del conocimiento de este caso.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Llegado el presente caso a la Corte para que se conozca sobre el recurso extraordinario de casación presentado a nombre del procesado LUCAS EDGARDO ARTEAGA GUISAO, el doctor Javier Zapata Ortiz, Magistrado de la Sala, manifiesta su impedimento para conocer del caso, en vista de que conformó la Sala de Decisión que dictó el fallo de segunda instancia objeto del recurso de casación.

El numeral 6º del artículo 99 del Código de Procedimiento Penal establece como causal de impedimento de carácter especial, el haber dictado la decisión objeto de

revisión, situación debidamente acreditada en el sub – judice para con el Honorable Magistrado que se ha declarado impedido, por lo que resulta procedente aceptar el impedimento manifestado por él, separándolo del conocimiento del presente asunto, sin necesidad de disponer la intervención de un conjuer en razón de lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 270 de 1996.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Penal,

RESUELVE:

Aceptar el impedimento manifestado por el Magistrado doctor Javier Zapata Ortiz, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Comuníquese y cúmplase.

MAURO SOLARTE PORTILLA

SIGIFREDO      ESPINOSA PÉREZ      ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

ÁLVARO      ORLANDO      PÉREZ PINZÓN      MARINA PULIDO DE BARÓN

JORGE      LUIS      QUINTERO MILANÉS      YESID RAMÍREZ BASTIDAS

JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria